

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE EXPLOTACION DEL MATADERO DE GIJON S.A. (SEMAGI, S.A) Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (AÑO 2018/2019)

En Gijón/Xixón , a 22 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Illtre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a **Carmen Moriyón Entrialgo**.

Y de la otra, D^a **Paloma Alonso Díaz** y D. José Ignacio Pacho Álvarez, en calidad de apoderados mancomunados, de la Sociedad de Explotación del Matadero de Gijón S.A. (SEMAGI S.A).

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene colaborando con entidades de carácter público y privado, haciéndoles partícipes de las actuaciones en materia de desarrollo económico y mejora de la empleabilidad, con el objeto de fomentar la realización de iniciativas relacionadas con el desarrollo territorial local, la promoción de la actividad económica y de actuaciones que redunden en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Que el Matadero fue construido como Macelo comarcal por el Ayuntamiento de Gijón, en los años 80, con la finalidad de cerrar el antiguo, ubicado en el Natahoyo, que había quedado dentro del casco urbano y tenía numerosas carencias.

Para su construcción se eligieron unos terrenos en la parroquia de Granda de 22.000 m², con una superficie construida de 4.660 m² suficientemente alejados de la ciudad para evitar las molestias inherentes a la actividad.

La explotación comenzó siendo municipal, pero viendo que era inviable su explotación, directamente por el Ayuntamiento, decidió trasladar a entidades de base cooperativa, su gestión, aunque la propiedad de las instalaciones seguía siendo municipal.

La concesión del servicio, fue adjudicada, mediante concurso, en 1997, a la Sociedad de explotación del Matadero de Gijón, S.A. participada al 100%, en la actualidad, por La Cooperativa de Agricultores, Consumidores y Usuarios del Concejo de Gijón, S. Coop. Astur.

La empresa gestora siempre mantuvo el carácter de matadero de servicios, apostando por realizar el mejor servicio de sacrificio y reparto a carnicerías, empresas y particulares y que fueran ellos mismos los encargados de la comercialización del producto, para evitar conflictos de intereses con nuestros clientes.

Ya en el inicio, en el año 1997, comenzaron a realizarse importantes inversiones, con el fin de ampliar las líneas de actividad de la empresa, a las que se ha dado nuevamente un impulso, a partir de 2011, (salas de despiece, en espacios en desuso, construcción de muelle de carga de canales,...).

A lo largo de estos 30 años, se han ido produciendo importantes cambios legislativos, tanto en la normativa europea, como en la española del sector, lo que ha tenido como consecuencia la obsolescencia de la instalación y la necesidad de adaptarla a las nuevas exigencias, en materia de calidad, seguridad alimentaria, bienestar animal, Riesgos laborales y otras.

En 2012 se certificó la instalación en el Sistema de seguridad Alimentaria conforme a la norma ISO 22000:2005, convirtiéndose en el único matadero de Asturias que posee dicha certificación y que le permite la distribución de los productos procesados, por toda España y países de la Unión Europea.

Entre 2015 y 2017 se amplió la capacidad de estabulación de animales, con la construcción de nuevos corrales, para estabular individualmente las reses; se construyeron una cámara y un túnel de congelación y se reformó la línea de sacrificio, todo ello con un doble objetivo, por un lado, aumentar su velocidad y por tanto mejorar la rentabilidad del servicio y por otro adaptarse a las nuevas normas de bienestar animal que entrarán en vigor de forma inminente.

Todo lo anteriormente expuesto ha supuesto un importante esfuerzo inversor para la sociedad (2.135.000 euros), entre 2010 y 2017, siempre con los objetivos de aportar valor añadido a la empresa, buscar nuevas actividades, ofrecer un mejor servicio a nuestros clientes y situar el matadero de Gijón como uno de los más importantes de Asturias, manteniendo y ampliando los puestos de trabajo.

La sociedad participa, activamente, en varios proyectos de I+D+i, financiados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial y el Instituto para el desarrollo económico del Principado de Asturias, desarrollados conjuntamente con empresas del sector y con la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR).

TERCERO.- En 1997, el Ayuntamiento de Gijón saca a concurso público la concesión de la explotación del matadero comarcal de Gijón, que fue adjudicada por Acuerdo Plenario de 11 de abril del mismo año por un plazo inicial de 20 años a la Sociedad de explotación del Matadero de Gijón, S.A. Con posterioridad, al alterarse el ámbito competencial como consecuencia de la modificación efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se procedió a la supresión del servicio público del matadero lo que conllevó la alteración de la calificación jurídica del inmueble en el que el servicio se llevaba a cabo y en consecuencia, a la extinción de la concesión, acordándose la misma por acuerdo plenario de 9 de mayo de 2014, si bien manteniendo la sociedad referida su voluntad de continuar con la actividad y el Ayuntamiento de Gijón de mantener su destino, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de julio de 2014, acordó la prórroga por un plazo de 20 años mediante un contrato de alquiler con idéntico contenido.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada del 12 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de modificación de crédito, que incluye suplementos de crédito por importe de 500.000 €, comprensivos de la financiación necesaria para llevar a cabo actuaciones incluidas en el plan de inversiones de la Sociedad de Explotación del Matadero de Gijón S.A. (SEMAGI S.A.), en las instalaciones del Macelo de propiedad municipal, para abordar los cambios legislativos y las nuevas exigencias en materia de calidad, seguridad alimentaria y otras, del sector, y con la premisa de priorizar la puesta en marcha del sistema de depuración, condición prioritaria y previa a la ejecución del resto de actuaciones incluidas en el proyecto de inversiones.

QUINTO.- La Sociedad de Explotación del Matadero de Gijón, S.A., (SEMAGI S.A.), ha presentado para su financiación un proyecto de "ampliación de las instalaciones y actuaciones de actividad en el

matadero de Gijón", que se enmarcan dentro del Anteproyecto de Inversión de: "Adecuación de instalaciones y edificación en el matadero de Gijón", comprensivo de obras instalaciones y maquinaria en las que se pretende invertir para la ampliación y adecuación de la actividad, con especial incidencia en la adecuación a la normativa de bienestar animal y sanitaria e incluyendo, el sistema de depuración de sus aguas residuales. (Proyecto visado el 5 de abril de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Asturias).

ACUERDAN

OBJETO.- Establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Sociedad de Explotación del Matadero de Gijón S.A. (SEMAGI S.A), al objeto de poner en marcha el proyecto denominado "**Inversión: Adecuación de instalaciones y edificación en el matadero de Gijón**".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PROYECTO

Denominación del proyecto

Proyecto de Inversión 2018-2020: Ampliación de instalaciones y actuaciones de actividad en el matadero de Gijón.

Localización.

Finca y edificio de propiedad municipal en la parroquia de la Granda, Camino del Matadero 170 (referencia catastral: 4404801TP820S0000SW).

Justificación de la actuación

Se trata de una industria en plena actividad y que debe adaptarse a la realidad actual de bienestar animal, a los sistemas de faenado, al medioambiente y ahorro energético, así como a la necesidad de adecuar instalaciones obsoletas por la antigüedad del matadero, considerándose prioritario y condición previa a la ejecución del resto de actuaciones la puesta en marcha del sistema de depuración, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Objetivos

Las actuaciones se enmarcan dentro de un proyecto global de inversiones, algunas ya realizadas en ejercicios anteriores y otras a realizar, detalladas en el "**Proyecto de Inversión 2018-2020: Adecuación de instalaciones y edificación en el matadero de Gijón**" cuyo objetivo es dotar al Matadero, de propiedad municipal, de las obras e instalaciones necesarias para garantizar los intereses de ambas partes de seguir prestando el servicio teniendo en cuenta todas las normativas actuales, el bienestar animal, el respeto medioambiental y el ahorro energético

Se incluyen aquellas instalaciones nuevas necesarias para el funcionamiento, así como las adecuaciones a la actividad de instalaciones ya existentes que no cumplían las condiciones de actividad y se separan del proyecto aquellas instalaciones que sustituyen a las existentes (a ejecutar por SEMAGI).

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La memoria se acompaña de ocho anexos:

1. Urbanístico.
2. Control de calidad. Programa de control de hormigones, aceros, instalaciones y materiales.
3. Cumplimiento del anexo del RD 314/2006 (Código Técnico de Edificación).

4. Cálculos constructivos. Dar a conocer las hipótesis de cálculo tenidas en cuenta en el dimensionamiento de la nave proyectada. Normativa de aplicación.
5. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
6. Ampliación del sistema de depuración. En el 2016 se realizó el sistema de depuración de aguas mediante biogásificación anaerobia secuencial, recibiendo en el 2018 el informe del Servicio de Autorizaciones ambiental, en el que se califica la actividad y se señalan medidas correctoras, sin incluir la planta de biogásificación, por lo que se realiza un nuevo anexo de ampliación de la depuradora por biogásificación. Por otro lado, se hace necesario mejorar la instalación con un sistema de floculación y bombas intermedias de mayor capacidad.
7. Normativa técnico-sanitaria. Legislación europea, nacional y autonómica.
8. Estudio básico de seguridad y salud. A cargo del Ingeniero Agrónomo D. Alvaro J. Morilla Fernández, teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución material, así como el personal de obra (5 operarios y 1 maquinista).
- Planos (de localización y emplazamiento/ de planta general topográfica/de planta de situación actual/de inversiones a realizar/ de cimentación y muros del estercolero/de la planta depuradora y floculación/ depuradora/ y punto de vertido).
 - Pliego de condiciones técnicas. En los que se describen las obras, materiales a utilizar, condiciones de ejecución y económicas y obligaciones del contratista entre otras.
 - Mediciones y presupuesto por capítulos.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

En concreto, las inversiones a realizar son las siguientes:

1. NUEVO SISTEMA DE FRIGORÍFICO Y CÁMARAS

Motivado por la ampliación de las superficies refrigeradas que hace necesario el separar de la central e independizar la parte correspondiente a oreo (manteniendo la central frigorífica que será sustituida por SEMAGI), realizándose con gases, o que no produzcan destrucción de la capa de ozono o, con menor impacto.

Ejecuciones en frío con urgencia:

- Nuevo sistema frigorífico en cámaras de oreo, independiente de la central frigorífica, que asegura la calidad de la producción. Con grupo moto-compresor de 130Kw, condensador helicoidal.
- Compresor de refuerzo en cámara 1B; aprovechando la instalación existente y grupo completo de 30kw eléctricos, con evaporados y condensador de aire.

2. ADECUACIÓN DE LA LÍNEA DE SACRIFICIO.

- Adecuación de la línea de sacrificio ovino y porcino, con un nuevo box de sacrificio para la inmovilización del animal, compuesto por cajón entrada automática tipo guillotina, con accionamiento neumático, orificio frontal, compuerta lateral con apertura automática, sistema de descarga y elevado de línea de sangrado.
- Obra civil complementaria para su instalación.

3. ACTUACIONES PARA OBTENER LA LICENCIA DE ACTIVIDAD.

- Sustitución de los cuadros eléctricos, para adecuarlos a la normativa vigente.
- Adecuación de instalación de agua y vapor.

- Cubrición del estercolero con estructura tubular curva galvanizada cubierta de lona plastificada y cierres en dos laterales.
- Legalización de la instalación de gasóleo con sustitución de depósito de 2.000 l.
- Actualización del registro industrial con las OCAs correspondientes.

4. SISTEMA DE DEPURACIÓN.

- Adquisición a la Agrupación de interés económica HUNASER de la planta de depuración por digestión anaerobia.
- Adecuación de la instalación mediante la instalación de un sistema de desbaste previo, bomba de propulsión adecuada a los vertidos, equipo de fidelización de la depuración por medio de flotación, así como el sistema de control y puesta en marcha.
- Medidas para el control de olores con cubrición de balsas y del sistema de flotación. Sistema de desodrización por nebulización.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

Plazo de ejecución: 12 meses.

Inversiones 2018/2019.

Importe: 530.907,37 € (IVA excluido, según anteproyecto presentado, estimando la posibilidad de posibles variaciones durante la ejecución).

CAPITULO CM01: Instalación frigorífica

- Cámaras de oreo 2-1 y 2-2:73.348 €
 - Compresor cámara 1-B: 4.2111, 20 €
 - Grupo completo cámara 1-A: 36.715,03 €.
- Total: 114.274,23 € (21,52%)**

CAPITULO CM02: Actuaciones actividad

- Instalación eléctrica: 32.500 €
 - Estercolero, cubrición y OC: 7.196 €
 - Estercolero Obra civil complementaria: 1.385 €
 - Depósito de gasóleo: 1.630 €
 - Inertización deposito de gasóleo: 2.734 €
 - Ud depósito ACS: 4.347 €
 - Ud OCA ruidos: 570 €
 - Ud OCA electricidad: 2.100 €
 - Ud certificación obra actividad: 3.400 €
- Total: 55.862 € (10,52%).**

CAPITULO CM03: Depuración

- Ud Movimiento de tierras: 1.705 €
- Ud Albañilería y fontanería: 2.385 €.
- Ud Muro lateral de hormigón y bloque: 1.525,50 €
- Ud Tratamiento superficial paramentos: 1.595 €
- Ud Auxiliares y adecuación zona: 3.360 €
- Ud Adquisición a Hunaser: 90.000 €
- Ud. Equipo de flotación: 29.452,50 €
- Ud. Bomba de impulsión: 1.260 €
- Ud Cuadro de control: 8.671,50 €
- Ud, Puesta en marcha: 7.560 €

- Ud Bomba en pedestal en pozo de decantación: 2.306,86 €
- Ud Equipo de trituración: 26.587,28 €
- Ud Antorcha biogás: 1.400€
- Ud Cubrición balsas PRFV: 22.362 €
- Ud Estructura caseta: 1.895 €
- Total. 203.325,64 € (38,30%)**

CAPITULO CM04: Líneas de sacrificio.

- Ud Parámetros Línea porcino-ovino:29.123,87 €
- Ud Túnel de conducción aturdido: 2.935,20 €.
- Ud Box anestesia porcino expulsión a ras del suelo: 8.133,70 €
- Ud. Cuadro eléctrico para tenazas/pinzas de aturdido: 4.630,50 €
- Ud Tenazas aturdido porcino: 588,20€
- Ud Mesa recepción aturdido: 1.193,80€
- Ud. Elevador de polipasto a rail de sangrado: 2.585,95 €
- Ud. Raíl de sangrado: 2.165 €
- Ud Canal recogida sangre: 1.802€
- Ud, Peladora porcino mixta: 21.800 €
- Ud Manga Ovino ajustable entrada a aturdido: 2.379,30 €
- Ud Restrainer ovino neumático: 18.630€
- Ud Tenaza neumática aturdido ovino: 1.268 €
- Ud Mesa recepción restrainer: 1.576 €
- Ud. Estructura soporte vía aérea10.600: €
- Ud Montaje: 25.830 €
- Total.135.241,52 € (25,47%)**

CAPITULO CM05 : Gastos generales.

- Ud Asistencia técnica: 12.203,98 €
- Ud Ampliación de licencias y actividad: 10.000 €
- Total. 22.203,98 € (4,18%)**

TOTAL DE LA EJECUCIÓN: 530.907,37€ + (21% I.V.A: 111.490,55 €)= TOTAL PRESUPUESTO IMPUESTOS INCLUIDOS: 642.397,92€

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Planificar el proyecto y gestionar el mismo, de conformidad con la normativa de aplicación y en consonancia con las directrices marcadas por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Coordinación de Infraestructuras (Concejalía Delegada de Atención a la Ciudadanía, Mantenimiento y Obras de la Zona Rural y Urbana, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), así como por el Servicio correspondiente a Dirección General de TE-CREA (Concejalía de Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico), con la supervisión del personal designado por ambos servicios, los cuales comprobarán la ejecución de las obras y la tramitación y obtención de los permisos y licencias necesarias para la apertura de la instalación.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus

especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Nota: A partir del 9/03/2018 fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de contratos menores los inferiores a 40.000 € para la ejecución de obras y 15.000 € para la adquisición de bienes o prestación de servicios.

Si la oferta seleccionada no es la más económica de las existentes, se deberá presentar un escrito en el que el representante de la empresa justifique motivadamente y de manera suficiente su elección.

Así mismo, se deberá acompañar de las solicitudes de ofertas efectuadas, en las que conste además del contenido, las fechas de solicitud y las ofertas recibidas.

No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas, con el fin de eludir la presentación de las referidas ofertas alternativas.

3. Obtener las autorizaciones, permisos y licencias que se precisen para el desarrollo de la actividad proyectada.
4. Comunicar al Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón cualquier alteración sustancial del proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, el proyecto y actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local.
5. Colaborar en todo momento con el antedicho Área de Empleo, con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse, precisando en todo caso, para cada pago, una certificación acreditativa de la ejecución del proyecto en los términos acordados, expedida por el servicio competente municipal.
6. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
7. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (aportando la/s resolución/es de concesión y/o los documentos justificativos de otros ingresos/ayudas en caso de ser concurrentes en el mismo proyecto).
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que lo desarrolla, como sigue: *"Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Gijón, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso."*

En todo caso, en los paneles de acceso e identificativa de la obra, deberá constar el logo y la referencia a la financiación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

11. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. La Sociedad de Explotación del Matadero de Gijón, aportará los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral derivada de la ejecución de las actividades previstas en la presente cláusula.

QUINTA.- REGLAS DE LA SUBCONTRATACIÓN

1. La Sociedad de Explotación del matadero de Gijón, podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, debiendo comunicar tal circunstancia con carácter previo a la suscripción del presente convenio.
2. Si la subcontratación se celebra con persona o entidad vinculada, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones, la/s misma/s se entenderá/n autorizada/s con la aprobación por Junta de Gobierno Local del presente convenio de colaboración, precisando que el importe subvencionado no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.
3. De conformidad con lo establecido en la normativa de subvenciones, *"cuando la actividad concertada con terceros, exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención..."*

SEXTA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como contrapartida, destinará a la Sociedad de Explotación del matadero de Gijón, una subvención por importe máximo de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria B10.433.00.779.09 "Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico. Dirección General de TE-CREA. Transferencias de capital. A empresas privadas" del ejercicio 2018 y destinado a cofinanciar los costes derivados de la celebración del proyecto.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que el número pueda ser superior a cuatro.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por el solicitante, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, quedando eximido de dicha obligación si, en su lugar, presenta debidamente cumplimentada la autorización para que el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón obtenga de forma directa la acreditación de las referidas circunstancias y que aparece como anexo al presente convenio (**ANEXO I**).

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Normas generales :

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
3. Gastos de trabajadores/as: No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga financiación de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
6. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por

otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

7. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 300 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas e inversiones correspondiente al período que se justifica, así como en su caso las desviaciones (explicación cuantitativa y cualitativa de las causas), indicando el porcentaje de inversión ejecutada frente a la comprometida, desglosada por partidas y firmada por el/la responsable.
- Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Copia legible de las **certificaciones de obras** (parciales y final), presentadas de forma clara siguiendo el orden establecido en capítulos, unidades y presupuesto, debidamente suscritas por el contratista, con el visto bueno de la correspondiente dirección facultativa y visadas por el profesional técnico acreditado, así como acta de recepción de las obras e inversiones realizadas. Presentación en su caso, del certificado de fin de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional.
- Contrato/s firmados con las empresas encargadas de la ejecución de las obras.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer la base imponible y el IVA de forma diferenciada. (Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y siguientes del RD 1496/2003, de 28 de noviembre y en las modificaciones establecidas en el RD 1789/2010, de 30 de diciembre, relativos a los requisitos de las facturas). En el caso de maquinaria y/o equipamiento, deberán especificarse sus características en la factura, aportando en otro caso, ficha técnica.
- Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado que se facilitará desde el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.
- Una relación clasificada de los gastos de personal, en su caso, destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados: Retribución mensual de cada trabajador: Salario

bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorrata en su caso). Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda. Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una. Los gastos de personal imputables no podrán ser superiores a los establecidos en la tabla que figura como anexo (Anexo II).

- ❑ **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal** por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, o se hubiese opuesto expresamente para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio.
- ❑ Certificación acreditativa de la ejecución del proyecto en los términos aprobados, expedida por el técnico del servicio competente municipal.
- ❑ Otra documentación:
 - Ofertas a proveedores diferentes a la que hace referencia el artículo 31.3 de Ley de subvenciones y en su caso justificación de la no presentación de ofertas (cláusula SEGUNDA, punto 2).
 - Convenios con entidades subcontratadas en los casos en los que la actividad concertada exceda del 20% del importe y este sea superior a 60.000 € (cláusula TERCERA, punto 3).
 - Resolución/es de concesión y/o los documentos justificativos de otros ingresos/ayudas en caso de ser concurrentes en el mismo proyecto (cláusula SEGUNDA, punto 7).

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- ❑ Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibi" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- ❑ Gastos de personal: En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.
- ❑ Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.
- ❑ Con carácter general, el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

Asimismo, para efectuar el último pago, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una **Memoria de actuación final** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto.
- b) Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado.
En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Asistentes.
- d) Infraestructura utilizada.
- e) Recursos humanos empleados y actuaciones realizadas por la empresa contratada.
- f) Evaluación y medición de resultados.

Con carácter general, el Área de Empleo podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

NOVENA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada en la cláusula anterior y la justificativa del gasto y pago financiado, deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el **plazo máximo de 31 de octubre de 2019**.

Dicha documentación se presentará a través del Registro General del Ayuntamiento de Gijón, sito en el Edificio de la Antigua Pescadería Municipal (C/ Cabrales nº 2 de Gijón), en las Oficinas de Atención al Ciudadano, a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, se requerirá la presentación de la documentación original para su compulsión y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La BDNS, comunicará al Boletín Oficial del Principado de Asturias un extracto del convenio de colaboración, y una vez que aquella tenga constancia de la publicación de dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la subvención nominativa, a través del Sistema Nacional de Publicidad. El convenio de colaboración surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Resultan de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en la normativa de transparencia, contenidas básicamente en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016), así como la que disposiciones de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establecen que:

"las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según se dispone en los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para

presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONCURRENCIA/COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención objeto del presente convenio serán compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Personal técnico del Ayuntamiento de Gijón, podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes a los datos facilitados en los informes relativos a los indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

DÉCIMO CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración *(todo ello de conformidad con la normativa de aplicación contenida básicamente en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos)*.

DÉCIMO QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente

año, es decir, el 1 de enero de 2018 y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación, siendo este el 31 de octubre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar, a instancia motivada de parte, el plazo de ejecución y/o justificación que se extenderá como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMO SEXTA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN

La Sociedad de Explotación del matadero de Gijón, se compromete a cooperar con las distintas entidades que colaboren con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en las personas destinatarias de las acciones planificadas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

En todo caso será causa de reintegro total de la subvención el incumplimiento de la puesta en marcha del sistema de depuración.

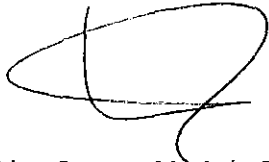
DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Y en prueba de conformidad con el presente convenio de colaboración, lo firman las partes reunidas por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ilre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón

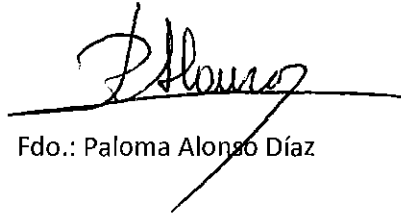


Fdo.: Carmen Moriyón Entrialgo

Por la Sociedad de Explotación del matadero de Gijón



Fdo.: José Ignacio Pacho Álvarez



Fdo.: Paloma Alonso Díaz

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Agencia de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (Especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En....., a.....de.....de 2019

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Agencia de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.

La cumplimentación de este documento no exime de la obligación de presentación de las correspondientes certificaciones a requerimiento de la Agencia de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.

TABLA SALARIAL 2019

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,88
Grupo Nº: 2	2.228,40	2.599,79	31.197,54
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07	2.080,24	24.962,93
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34	1.798,23	21.578,72
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,16

Revalorizable anualmente según incremento del IPC